



RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Municipio de La Unión, Departamento de Sucre".

**LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 411 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que, mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y Población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de las vías debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía*



## RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



*Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 1322 de 2018, “por medio de la cual se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, y se modifica el inciso segundo del numeral 3.3 de la “Guía para realizar la categorización de la red vial nacional”.*

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6704 de 2019 “por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1321 de 2018 y el artículo 1º de la resolución 1322 de 2018, del Ministerio de Transporte”, donde entre otros, se amplía el plazo para diligenciar la matriz de categorización de vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial Nacional, hasta el 26 de febrero de 2020.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 “Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones”, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las Resoluciones 1530 de 2017, 1322 de 2018 y 6704 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

Que el Ministerio de transporte expidió la Resolución 20223040034555 del 17 de junio de 2022 “Por medio de la cual se prorrogan los plazos establecidos en los artículos 3º de la Resolución 411 de febrero 26 de 2020, y 2º de la Resolución 412 de febrero 26 de 2020”, y en su artículo 1º se estableció que la matriz de categorización debidamente diligenciada debe ser reportada a este Ministerio, antes del día veinticuatro (24) de diciembre del año 2024, y en su artículo 3º se señaló que los demás términos establecidos en la Resolución 411 de 2020 continuarán vigentes en los que no se oponga a dicho acto administrativo, esta resolución rige a partir de la fecha de publicación en el diario oficial número 52.072 del 21 de junio de 2022.

Que el Municipio de La Unión del Departamento de Sucre, allegó información en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante correo [oscar.villacob@gevia.com](mailto:oscar.villacob@gevia.com), del 8 de agosto de 2022, se realizó la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte a través del correo [snino@mintransporte.gov.co](mailto:snino@mintransporte.gov.co) del 18 de agosto de 2022, realizó observaciones en sentido de efectuar modificaciones en la matriz de categorización ya que no se encontraba de acuerdo con lo establecido en la Resolución vigente.

Que el Municipio de La Unión del Departamento de Sucre, allegó información en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante correo [oscar.villacob@gevia.com](mailto:oscar.villacob@gevia.com), del 23 de agosto de 2022, se realizó la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte a través del correo [snino@mintransporte.gov.co](mailto:snino@mintransporte.gov.co) del 23 de agosto de 2022, comunicó al municipio que la información se encontraba de acuerdo con lo establecido en la Resolución vigente y que se debía radicar de manera formal para ser revisada.



RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



Que teniendo en cuenta que el Municipio de La Unión del Departamento de Sucre, allegó información en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante oficio Radicado MT N° 20223031897382 del 7 de octubre de 2022, se realizó la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte a través del correo [snino@mintransporte.gov.co](mailto:snino@mintransporte.gov.co) del 28 de octubre del 2022, realizó observaciones en sentido de efectuar modificaciones en la matriz de categorización ya que no se encontraba de acuerdo con lo establecido en la Resolución vigente.

Que el Municipio de La Unión del Departamento de Sucre, allegó información en los términos definidos en la Resolución 411 de 2020, mediante oficio Radicado MT N° 20223032104352 del 16 de noviembre de 2022, se realizó la revisión y validación de dicha información, de acuerdo con los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte revisó y validó dicha información, teniendo en cuenta los criterios técnicos establecidos en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 y encontró que está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto, se establece que es viable la Categorización de las vías del Municipio de La Unión del Departamento de Sucre.

Que la categorización que se expide en la presente resolución tiene como propósito dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1228 de 2008 y en ningún momento se constituye en soporte legal para subsanar o suplir el cumplimiento de las exigencias de la normativa ambiental para las intervenciones que se hayan realizado en los tramos viales allí considerados o que se pretendan desarrollar sobre los mismos.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el día xx de xxxxxx del 2022 hasta el día xx de xxxxxx del 2022 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Determinar la categoría de las vías correspondientes al Municipio de La Unión del Departamento de Sucre, así:

NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
LA GLORIA – EL PALMAR – LOS SABANALES – EL ZUMBAO	TERCER ORDEN
LAS ALIAS – BARRO BLANCO – LA MONTAÑITA	TERCER ORDEN
APARTADA LA CONCEPCION	TERCER ORDEN
EL JOBO – LA FRONTERA – EL ROSARIO – VIA A CAIMITO	TERCER ORDEN



RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



NOMBRE DE LA VÍA	CLASIFICACIÓN
EL JOBO – MATA DE CAÑA – CRUCE – CONGUITO – VIJAGUAL	TERCER ORDEN
LA LOMITA RABOLARGO	TERCER ORDEN
ESCUELA LAS PALMITAS – BUENOS AIRES – CARDOZANO	TERCER ORDEN
ESCUELA CONGUITO – LAS CRUCES – VILLA FATIMA – CRUCE BOCA NEGRA – PIÑALITO	TERCER ORDEN
LA CONCEPCION – CRUCE BOCA PUERTA – FLECHAS	TERCER ORDEN
LA GLORIA – SANTE FE – CRUCE LA UNION – VIA A CHINU	TERCER ORDEN
LAS QUERELLITAS – CRUCE LA GLORIA – VIJAGUAL	TERCER ORDEN
LAS QUERELLITAS – PERU – LA HORQUETA – LAS MULAS	TERCER ORDEN
ESCUELA PIÑALITO – RINCON GUERRANO	TERCER ORDEN
CRUCE LAS ALIAS – CRUCE VILLA FATIMA – LAS CRUCES	TERCER ORDEN
LA UNION – LA YE – VEREDA RABO LARGO – VÍA LÍMITE CON SAHAGÚN	TERCER ORDEN
CASCARILLA – PARA LIBIO – LOS CAYITOS – JOGA BURRO – BETANIA	TERCER ORDEN
CAYO DELGADO – PAJARITO	TERCER ORDEN
LA GLORIA – VIJAGUAL – CRUCE JOBO – CONGUITO	TERCER ORDEN
SABANETA – CRUCE BOCANEGRA – TANGA SOLA	TERCER ORDEN
LAS MARGARITAS – ANILLO VIAL	TERCER ORDEN
LOS OLIVOS – LAS TOLUAS	TERCER ORDEN
INTERSECCION PIÑALITO – RINCON GUERRANO – INTERSECCION LAS ALIAS – BARRO BLANCO – LA MONTAÑITA	TERCER ORDEN
LA UNION – SALSIPUEDES (LIMITES CON CORDOBA)	TERCER ORDEN



RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\*

de \*F\_RAD\_S\*



**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993, respecto a las vías categorizadas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** El presente acto administrativo adopta la categorización de las vías mencionadas en el artículo primero, reportadas por el ente territorial, como herramienta de planeación e información, y no constituye ningún tipo de autorización por parte de este Ministerio para intervenciones sobre dichas vías.

En el momento en que la entidad territorial formule o estructure cualquier tipo de proyecto para la intervención de esos corredores viales deberá considerar y contemplar la normatividad técnica y ambiental vigente.

**ARTÍCULO 4º.** En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Municipio de La Unión del Departamento de Sucre, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 411 del 26 de febrero de 2020 o cualquiera que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 5º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

\$\_{firma}\$

**ALEJANDRA QUINTERO LOPERA**  
Directora de Infraestructura

Elaboró: Sergio Andrés Niño López/ Contratista Dirección de Infraestructura.  
Revisó: Carlos Eduardo Quintero Suarez / Abogado Dirección de Infraestructura.  
Vo.Bo.: Esperanza Ledezma Lloreda/ Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones.